



CAJA No. 1

28 JUN 2012

F. Vega  
16 jul 12



299349

**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**  
**DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
**NOTARIO**  
**35**

Copia \_\_\_\_\_ SEGUNDA \_\_\_\_\_

Escritura de \_\_\_\_\_ TRANSFERENCIA DE DOMINIO \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_ COOPERATIVA REINO DE QUITO EN LIQUIDACION \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_ MUNICIPIOMMETROPOLITANO DE QUITO \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ 16-ene-12 \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ USD. 445.435,14 \_\_\_\_\_

Quito, a <sup>16</sup> de \_\_\_\_\_ ENERO \_\_\_\_\_ del 2012

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**

**Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío**

**Teléfonos: 2529-428 / 2552-653**

**Fax: 2552-653**

**E-mail: notaria\_35@hotmail.com**

**Quito - Ecuador**

✓



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1	Escritura No
2	
3	
4	
5	HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
6	
7	
8	
9	
10	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN
11	QUE OTORGA
12	LA COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO EN
13	LIQUIDACIÓN REPRESENTADA POR LOS SEÑORES:
14	LENIN XAVIER CARRASCO ESPINOSA,
15	GALO RODOLFO FAZ NÚÑEZ Y
16	WILIAN GERMÁNICO BAUTISTA MUÑOZ
17	A FAVOR DE LA
18	EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
19	REPRESENTADO POR EL
20	ECONOMISTA RUBÉN FLORES AGREDA
21	CUANTIA: USD. 445.435,14
22	DI 2 copias <i>1 2</i>
23	rg
24	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
25	República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis (16) de enero del
26	dos mil doce, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
27	NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTON
28	comparece por una parte los señores: LENIN XAVIER

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 CARRASCO ESPINOSA, de estado civil soltero, GALO  
2 RODOLFO FAZ NÚÑEZ, de estado civil casado; y, WILIAN  
3 GERMÁNICO BAUTISTA MUÑOZ, de estado civil soltero, a  
4 nombre y representación de LA COOPERATIVA DE  
5 VIVIENDA REINO DE QUITO EN LIQUIDACIÓN, en sus  
6 calidades de Liquidadores, conforme consta en el Acuerdo  
7 Ministerial No. 0052 de catorce de noviembre de dos mil siete, de  
8 la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, parte que en  
9 lo posterior se denominará LA AFECTADA; y, por otra el señor  
10 ECONOMISTA RUBÉN FLORES AGREDA, de estado civil  
11 casado, a nombre y representación del MUNICIPIO DEL  
12 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en su calidad de  
13 Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito,  
14 delegado del ALCALDE METROPOLITANO, conforme los  
15 documentos adjuntos, parte que en lo posterior se denominará la  
16 Municipalidad. Los comparecientes son: de nacionalidad  
17 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,  
18 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
19 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de  
20 haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos  
21 números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas  
22 debidamente certificadas por mi, agrego a este instrumento libre y  
23 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido  
24 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:  
25 "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su  
26 cargo, dignese incorporar una que contenga la TRANSFERENCIA  
27 DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, contenida en las siguientes  
28 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorgan y



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 ~~comparecen para la celebración del presente contrato: EL~~  
2 ~~MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,~~  
3 ~~representado por el ECONOMISTA RUBÉN FLORES AGREDA,~~  
4 ~~Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito,~~  
5 ~~delegado del ALCALDE METROPOLITANO, conforme los~~  
6 ~~documentos adjuntos, parte que en lo posterior se denominará la~~  
7 ~~Municipalidad. LA COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE~~  
8 ~~QUITO EN LIQUIDACIÓN, representada por los señores: LENIN~~  
9 ~~XAVIER CARRASCO ESPINOSA, GALO RODOLFO FAZ~~  
10 ~~NÚÑEZ Y WILIAN GERMÁNICO BAUTISTA MUÑOZ, en~~  
11 ~~calidad de Liquidadores, conforme consta en el Acuerdo Ministerial~~  
12 ~~No. 0052 de catorce de noviembre de dos mil siete, de la Dirección~~  
13 ~~Nacional de Cooperativas, parte que en lo posterior se denominará~~  
14 ~~La Afectada. SEGUNDA: ANTECEDENTES. La Cooperativa de~~  
15 ~~Vivienda Reino de Quito, domiciliada en esta ciudad de Quito,~~  
16 ~~provincia de Pichincha, tiene vida jurídica mediante Acuerdo~~  
17 ~~Ministerial No. 1181 de cinco de septiembre de mil novecientos~~  
18 ~~setenta y ocho, inscrita en el Registro General de Cooperativas con~~  
19 ~~número de orden 2717 de la misma fecha. Con Acuerdo No. 0052~~  
20 ~~de catorce de noviembre de dos mil siete la Dirección Nacional de~~  
21 ~~Cooperativas, designó como liquidadores de la Cooperativa de~~  
22 ~~Vivienda Reino de Quito, en Liquidación, a los señores: LENIN~~  
23 ~~XAVIER CARRASCO ESPINOSA, GALO RODOLFO FAZ~~  
24 ~~NÚÑEZ Y WILIAN GERMÁNICO BAUTISTA MUÑOZ. El~~  
25 ~~Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria~~  
26 ~~realizada el seis de marzo de dos mil ocho, resolvió declarar de~~  
27 ~~utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y~~  
28 ~~dictó el acuerdo de ocupación urgente de los inmuebles ubicados en~~

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 el sector de protección La Mena, Zona Eloy Alfaro, de propiedad  
2 de Gonzalo Andrés Peñaherrera Mateus y otros (ficha 10) y de la  
3 COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO, (2 predios  
4 en fichas Nos. 11 y 12), requeridos por la Municipalidad para  
5 destinarlos, conjuntamente con ocho predios de propiedad  
6 municipal, a la implementación del Parque Metropolitano  
7 "Chilibulo", en el sector sur occidental de la ciudad. El Concejo  
8 Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el  
9 martes veintiocho de julio de dos mil nueve, resolvió modificar la  
10 resolución adoptada por la Corporación Edilicia de seis de marzo de  
11 dos mil ocho, en cuanto se refiere a los datos técnicos y avalúo del  
12 predio No. 5204665, clave catastral No. 30911-01-001 (ficha 11),  
13 ubicado en el sector La Mena, de propiedad de la Cooperativa de  
14 Vivienda Reino de Quito, afectado con la implementación del  
15 Parque Metropolitano de Chilibulo. El Concejo Metropolitano de  
16 Quito, en sesión pública ordinaria realizada el veintiséis de  
17 noviembre de dos mil nueve, resolvió modificar la resolución  
18 adoptada por la Corporación Edilicia de seis de marzo de dos mil  
19 ocho, en lo referente a excluir de la declaratoria de utilidad pública  
20 al predio No. 5607529, clave catastral No. 31010-01-017, (ficha 12)  
21 en razón de que el mencionado predio es de propiedad municipal y  
22 no de la Cooperativa. El Administrador General del Municipio del  
23 Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución No. 022/2011  
24 de siete de octubre de dos mil once, resolvió modificar la resolución  
25 del Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública de veintiocho  
26 de julio de dos mil nueve, que a su vez modificó la resolución de  
27 seis de marzo de dos mil ocho, en cuanto se refiere a los datos  
28 técnicos y avalúo del inmueble de la Cooperativa de Vivienda Reino



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Notario  
1999

1 de Quito, afectada por la implantación del Parque Metropolitano de  
2 Chilibulo, de conformidad al siguiente detalle: Expropiación:  
3 Parcial Identificación: Propietario: Cooperativa de Vivienda Reino  
4 de Quito Clave catastral: 30911-01-001 Número de predio:  
5 5204665 Ubicación: Zona: Eloy Alfaro Parroquia: La Mena  
6 (antes la Magdalena) Sector: Protección La Mena Linderos: Norte:  
7 Con propiedad particular en 1.245,46 m, con propiedad de Parra  
8 Barros David en 284,18 m; y, con propiedad municipal en 48,35 m.  
9 Sur: Con propiedades particulares en 310,33 m. Este: Con  
10 Cooperativa de Vivienda Reino de Quito en 595,17 m; con  
11 propiedad municipal en 224,90 m; con propiedad de los herederos  
12 de López Guaiguacundo Pastor Hipólito en 401,21 m; con lotización  
13 Reino de Quito en 200,19 m; con propiedad de la Cooperativa Reino  
14 de Quito en 57,18 m; y con borde de quebrada en 1.292,93 m.  
15 Oeste: Con propiedades particulares en 1.490,90 Datos técnicos  
16 Área total: 1'600.000,00 m<sup>2</sup>. Área urbanizada: 363.873,50 m<sup>2</sup>.  
17 Área del predio: 1'204.075,13 m<sup>2</sup>. Área del predio no requerida.  
18 Para el Parque Chilibulo: 1.730,00 m<sup>2</sup> Área afectada: 1'202.345,13  
19 m<sup>2</sup> 5% del área (sesión gratuita): 60.203,76 m<sup>2</sup>. Área a  
20 indemnizarse: 1'142.141,37 m<sup>2</sup>. Valor cada m<sup>2</sup>: \$ 0,39. Avalúo  
21 total: \$ 445.435,14. Inmueble adquirido en mayor extensión  
22 mediante compra al señor Arturo Valencia Gómez según escritura  
23 celebrada el doce de junio de mil novecientos setenta y nueve,  
24 ante el Notario Doctor Jorge Campos, inserta el trece de julio de  
25 mil novecientos setenta y nueve. TERCERA: OBJETO.- Con los  
26 antecedentes expuestos, los representantes de La Afectada, en forma  
27 libre y voluntaria transfieren en favor del Municipio del Distrito  
28 Metropolitano de Quito el dominio y posesión del inmueble descrito

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 en la cláusula segunda, con todos sus derechos reales, personales,  
2 usos, costumbres, y más servidumbres que le son anexas, libre de  
3 todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en forma  
4 legal. CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han  
5 convenido por el inmueble materia del presente instrumento  
6 asciende a la suma de USD \$ 445.435,14 (cuatrocientos cuarenta y  
7 cinco mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con 14/100) precio en  
8 el que se incluyen todos los valores previstos en las disposiciones  
9 vigentes que tratan sobre la expropiación. QUINTA:  
10 ACEPTACIÓN.- La Municipalidad de Quito por intermedio de su  
11 representante legal y en este mismo acto acepta la transferencia del  
12 inmueble, en razón de estar afectado para la implementación del  
13 Parque Metropolitano del Sur Chilibulo; de la misma forma, La  
14 Afectada acepta el total contenido de este instrumento, renunciando  
15 a efectuar reclamo alguno en el futuro por el precio que reciben y  
16 por el contenido de este contrato, comprometiéndose a responder  
17 sobre cualquier otra persona o terceros que pudieren tener algún  
18 derecho sobre el inmueble materia de este contrato. Adicionalmente,  
19 La Afectada expresamente renuncia a intentar cualquier acción legal  
20 que pudiera tener como fundamento la institución denominada  
21 lesión enorme. SEXTA: PAGO.- El valor correspondiente a esta  
22 transacción, los representantes de La Afectada deberá cobrarlo en la  
23 Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública  
24 Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, una vez que las  
25 escrituras debidamente inscritas reposen en la Asesoría Jurídica de  
26 la Empresa y cumplidos los requisitos que para el efecto requiere  
27 dicha Gerencia. SÉPTIMA: GASTOS.- De acuerdo a lo  
28 establecido en el Artículo cuatrocientos cincuenta y



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y~~  
2 ~~Descentralización, en esta clase de procedimientos no se generarán~~  
3 ~~sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación~~  
4 ~~patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los~~  
5 ~~documentos o de los actos jurídicos que se produzcan; en~~  
6 ~~consecuencia esta transferencia de dominio por expropiación se~~  
7 ~~encuentra exenta del pago de impuestos, tasas, derechos notariales y~~  
8 ~~tarifas de registro. OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.~~  
9 ~~Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, los~~  
10 ~~mismos que en copias certificadas se mandan a protocolizar: a)~~  
11 ~~Designación y delegación de la Administradora General. b)~~  
12 ~~Resoluciones del Concejo Metropolitano de Quito de seis de marzo~~  
13 ~~de dos mil ocho, de veintiocho de julio de dos mil nueve, y~~  
14 ~~Resolución No. 22/2011 de siete de octubre de dos mil once, del~~  
15 ~~Administrador General. c) Certificado del Registro de la Propiedad~~  
16 ~~del Cantón Quito. d) Acuerdo de Liquidación. e) Copia del Acuerdo~~  
17 ~~No. 0052 de la Dirección Nacional de Cooperativas. Usted señor~~  
18 ~~Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo~~  
19 ~~necesarias para la validez y eficacia de esta escritura". HASTA~~  
20 ~~AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la~~  
21 ~~DOCTORA LILIANA DEL HIERRO LIMA, abogada con~~  
22 ~~matrícula profesional número siete mil cuatrocientos treinta y~~  
23 ~~nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda~~  
24 ~~elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para~~  
25 ~~el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se~~  
26 ~~cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les~~  
27 ~~fue el presente instrumento íntegramente a las comparecientes, por~~  
28 ~~mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su~~

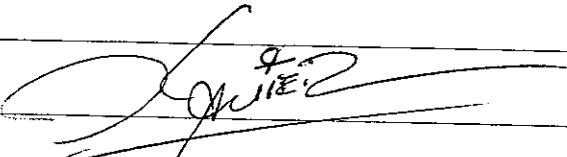


DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

2 fe.-

3  
4 



5 LENIN XAVIER CARRASCO ESPINOSA

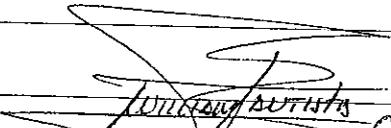
6 C.C / 71260698 - 5.

7  
8 



9 GALO RODOLFO FAZ NÚÑEZ

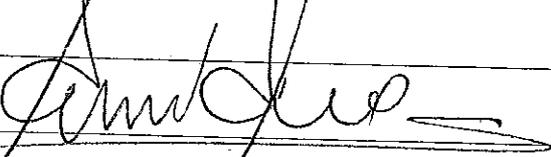
10 C.C 1200298978

11  
12 



13 WILIAN GERMÁNICO BAUTISTA MUÑOZ

14 C.C 171091254-2

15  
16 

17 ECONOMISTA RUBÉN FLORES AGREDA

18 C.C 1706011861

19  
20 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

21 Documentos Habilitantes.-

22 NOTARIO 35



# Colegio de Notarios de Pichincha

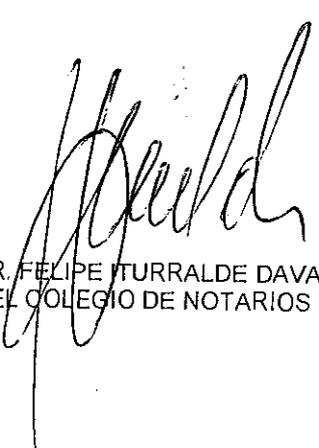
## ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 377-2011-12-05

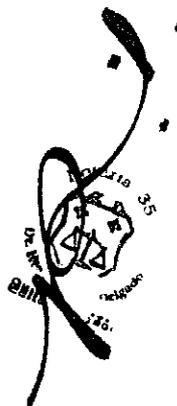
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes cinco de diciembre del dos mil once; yo Dr. Felipe Iturralde Davalos Presidente Encargado del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
EPMMOP - COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO EN LIQUIDACION	35	\$ 445,435.14
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS- MINISTERIO DEL DPORTE	10	INDETERMINADA

X

X

  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA (E)



Not 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120029897-2

FAZ NUNEZ GALO RODRIGO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
03 OCTUBRE 1948  
REG. CIVIL 001-3 0179-00535 M.  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1948

SIGNA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242

CASADO ANA MARIA BARAHONA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO FAZ  
CARMEN NUNEZ  
QUITO 19/05/2004  
19/05/2015  
REN PEn 0989121

*[Handwritten signature]*



1200298972

Notaria 35  
16 ENE 2012  
Quito a ...  
REGION: CERTIFICO y doy fe que el  
Documento que antecede es FALSA COPIA  
DEL ORIGINAL que estando a devolvio  
F. E. C. VALLEJO  
NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0002 1200298972  
NUMERO CEDULA

FAZ NUNEZ GALO RODRIGO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA MENA PARROQUIA TARDUJA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171260698-5

CARRASCO ESPINOSA LENIN XAVIER  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES

LUGAR DE NACIMIENTO: 19 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO: 007-0023 00759 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVES 1972

REG. CIVIL TOMO PAIS ACT SEXO

Firma del Cedido



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
NO. DACT.

SOLTERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARRASCO GAVILANEZ JULIO ESTUARDO  
ESPINOSA PLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RUMINAHUI 28/07/2011

28/07/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3961591

Firma



*Lenin X Carrasco Espinosa*  
171260698-5



16 ENE 2012

SECRETARIA DE QUITO  
SECRETARIA DE VALLEJO

CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIDUCIA  
ORIGINAL que expido a devolvio

SECRETARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE VALLEJO  
REFERENDUM Y CONSULTA 7-May-2011

171260698-5 115-0036

CARRASCO ESPINOSA LENIN XAVIER

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD. 1

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 007

2553231 25/11/2011 11:27:29

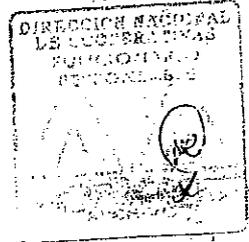
2553231



Dirección Nacional de Cooperativas  
Dirección

Ministerio de Inclusión Económica y Social  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS  
Secretaría General  
El presente documento es fiel copia del original

Nombre: *[Signature]*  
Fecha: *[Signature]*  
Hora: 2:30 NOV. 2011



ACUERDO No.- 00052

Econ. Milton Maya D.  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

CONSIDERANDO

Que, la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, tiene vida jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 1181 de 05 de septiembre de 1978 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con número de orden 2717 de la misma fecha.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0434 de 14 de noviembre de 2005, fue designado como Liquidador de la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO" el Dr. Luis Guillermo Mora Cueva.

Que, mediante Oficio No. 040-CVRQ-LIQ, de 26 de Octubre de 2007, el Dr. Luis Mora C., Liquidador de la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO" En Liquidación, presenta su renuncia al cargo de Liquidador.

Que, mediante comunicación No. 2007-6087-MIES-E, de 01 de noviembre de 2007, el Dr. César Moreno López, Abogado de los socios de la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO" En Liquidación, solicitan se nombre a la Comisión Liquidadora, elegida en Asamblea General de 28 de octubre de 2007.

Que, mediante Memorando No. 216-CJ-ALM-DP-2007 de 12 de noviembre de 2007, la Coordinación Jurídica de esta Dirección recomienda el nombramiento de la Comisión Liquidadora para que continúe con el trámite legal de Disolución y Liquidación de la Cooperativa.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0747 de 23 de Agosto de 2007, la Ministra de Inclusión Económica y Social delega al Director Nacional de Cooperativas, las atribuciones en procesos cooperativos.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

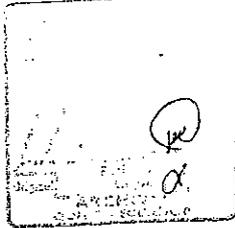
ACUERDA:

Art. 1.- Aceptar la renuncia del Dr. Luis Guillermo Mora Cueva como Liquidador de la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO" En Liquidación.

Art. 2.- Designar como Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO" En Liquidación, domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los señoras: Lenin Xavier Carrasco Espinosa, Galo Rodolfo Muñoz y Willian Germánico Bautista Muñoz.

Art. 3.- La Comisión Liquidadora designada en el artículo anterior, atribuyen todas las atribuciones...

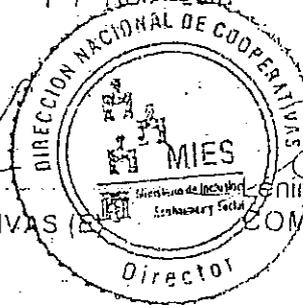


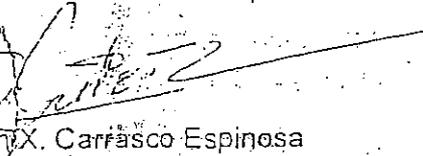


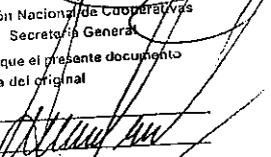
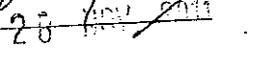
ACTA DE POSESIÓN

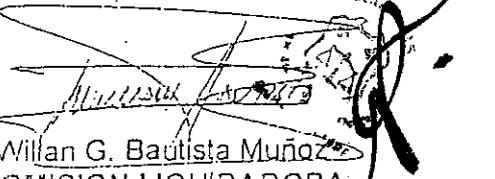
En el Distrito Metropolitano de Quito, ante el señor Econ. Milton Maya D., en calidad de Director Nacional de Cooperativas Encargado, toman posesión del cargo de COMISION LIQUIDADORA de la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO" En Liquidación, domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, los señores Lenin Xavier Carrasco Espinosa, Galo Rodolfo Faz Núñez y Wilian Germánico Bautista Muñoz y para constancia de la posesión suscriben la presente Acta el señor Director Nacional de Cooperativas y la Comisión Liquidadora designada, en unidad de acto, a los, 14 NOV 2007

  
Econ. Milton Maya D.  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)



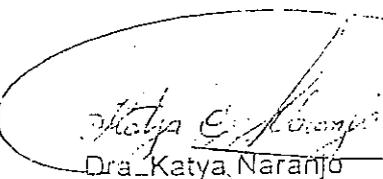
  
Lenin X. Carrasco Espinosa  
COMISION LIQUIDADORA

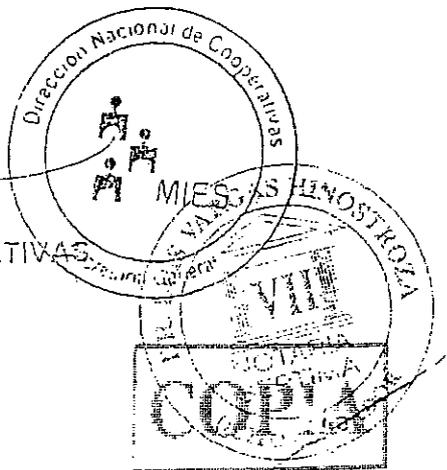
  
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA  
RURAL Y SOBERANIA ALIMENTARIA - IERS  
Dirección Nacional de Cooperativas  
Secretaría General  
CERTIFICO que el presente documento  
es fiel copia del original  
Nombre:   
Fecha:   
Hora: 28 NOV 2007

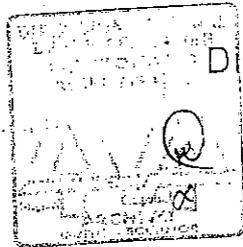
  
Galo Rodolfo Faz Núñez  
COMISION LIQUIDADORA  
  
Wilian G. Bautista Muñoz  
COMISION LIQUIDADORA

Dado en el despacho del señor Director Nacional de Cooperativas. Quito a, 14 NOV 2007

Lo certifico.-

  
Dra. Katya Nararño  
SECRETARIA GENERAL (E)  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS





Dirección Nacional de Cooperativas  
Dirección

00052

obligaciones contenidas en el TITULO IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General y deberá posesionarse de su cargo ante el señor Director Nacional de Cooperativas, quienes en forma mensual deberán informar la gestión de sus labores a la Asamblea General de Socios y a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 4.- Conminar al Ex Liquidador de la Cooperativa de Vivienda "REINO DE QUITO" En Liquidación, a que entregue a la Comisión Liquidadora mediante inventario, todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos pertenecientes a la misma, en presencia de un funcionario de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Dado en el Despacho del señor Director Nacional de Cooperativas, en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 NOV 2007

Econ. Milton Maya D.  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)



9 DP

MIES INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA Y SOLIDARIDAD  
Dirección Nacional de Cooperativas  
Secretaría General  
CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original  
Nombre:   
Fecha: 28 NOV. 2011  
Hora:

COPIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

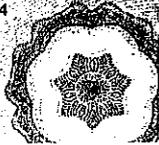
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**171091254-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
 BAUTISTA MUÑOZ  
 WILIAN GERMANICO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTACACHI  
 SICHOS  
 SICHOS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 DR. PSIC/EDU/ORTC/VOC

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 BAUTISTA SOTO RAUL ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MUÑOZ SEGUNDA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEICIÓN  
 QUITO  
 2011-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-06-10





DIRECTOR GENERAL  
 JEFES DEL ECUADOR

*Handwritten signature*

171091254-2



Notario a cargo: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibió y devolvió

16 ENE 2012

HECTOR VALEJO  
 NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0001  
 NÚMERO

1710912542  
 CÉDULA

BAUTISTA MUÑOZ WILIAN GERMANICO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA MENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 SICHOS  
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





2611

Secretaría  
**General del  
Concejo**

31 3 MAY 2010

Economista  
Rubén Ernesto Flores Agreda  
Presente

De mi consideración:

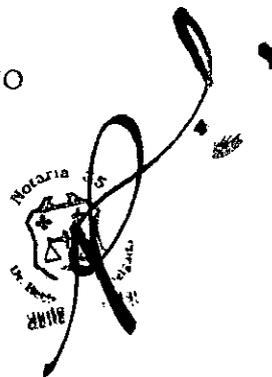
El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 8 numeral 14 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y luego de considerar la terna presentada por el señor Alcalde, RESOLVIÓ: nombrar a usted como **ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

CSI



**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO \_\_\_\_\_


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170685586-1**

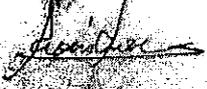

 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FLORES AGREDA RUBEN ERNESTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-16**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**SONIA A. CEVALLOS**



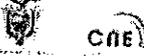
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **ECONOMISTA** N.º **74933V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES GUSTAVO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGREDA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2011-07-25**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-25**

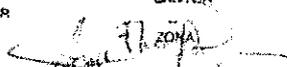

Notaria 35  
  
 QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**083-0034** **1706855861**  
**NÚMERO** **CEDULA**

**FLORES AGREDA RUBEN ERNESTO**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**BENALCAZAR** **PARRÓQUIA**

  
**PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**

Oficio No. 0000762  
Quito, 23 OCT. 2009

Señores  
Subprocuradores Metropolitanos  
Abogados Jefes de Equipo  
Procuraduría Metropolitana

*Asunto: Delegaciones de competencias conferidas y principios y reglas para su ejercicio.*

De mi consideración:

Es necesario alcanzar los mayores niveles de desconcentración en el ejercicio de las competencias y atribuciones asignadas a la Procuraduría Metropolitana y a los órganos dependientes funcionalmente de ella, propiciando procedimientos eficientes de asesoría jurídica y patrocinio de los intereses del Distrito Metropolitano de Quito.

Con este antecedente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. A003, de 18 de agosto de 2009, expedida por el señor Alcalde Metropolitano (en adelante la "Resolución"), y, los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, para los fines legales consiguientes, me permito comunicarles lo siguiente:

1. Delegaciones conferidas por el señor Alcalde Metropolitano en el ámbito jurídico:

1.1. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución, les corresponde a los Subprocuradores Metropolitanos:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.



EPMMOR  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
LO CERTIFICO

ALCALDÍA METROPOLITANA

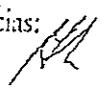
- b) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- c) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- d) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- e) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- f) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio.

1.2. Le corresponde a los Subprocuradores Metropolitanos y a los Abogados Jefes de Equipo:

- a) Disponer a las diferentes dependencias municipales, mediante el medio documental adecuado, la emisión de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Sustanciar los recursos administrativos y las solicitudes de facilidades de pago que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.

2. Delegaciones conferidas por el señor Procurador Metropolitano en ejercicio de sus atribuciones:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución, delego a los Subprocuradores Metropolitanos y Abogados Jefes de Equipo las siguientes competencias:



**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO

LA REVOLUCIÓN CONTRA

- a) Emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de la Procuraduría Metropolitana.

Se considerarán informes preceptivos, aquellos previstos en el ordenamiento jurídico como parte o fase del procedimiento administrativo; e, informes facultativos, aquellos que las unidades administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, empresas públicas metropolitanas y otros órganos autónomos solicitan para atender problemas particulares o concretos en su gestión.

- b) Atender las fases de los procedimientos administrativos en los que deba intervenir la Procuraduría Metropolitana, excepto aquellos casos en que por disposición legal expresa son de exclusivo conocimiento del Procurador Metropolitano.
- c) Asistir a Comisiones de Concejo Metropolitano, Comisiones o Delegaciones efectuadas para cada caso en particular.
- d) Aquellas competencias que por oficio, sumilla o disposición en formato electrónico hubiere conferido el Procurador Metropolitano y/o, en su caso, los señores Subprocuradores Metropolitanos.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución, delego a los Subprocuradores Metropolitanos las siguientes competencias:

- a) Distribuir las tareas entre los distintos equipos permanentes de trabajo constituidos con el personal asignado a la Procuraduría Metropolitana.
- b) Constituir equipos temporales para la ejecución de cualquier tarea asignada a la Procuraduría Metropolitana.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria en relación con el personal asignado a la Procuraduría Metropolitana, en los casos y dentro de los límites previstos del ordenamiento jurídico y las competencias asignadas al Procurador Metropolitano en esta materia.
- d) En general, supervisar las tareas asignadas a los equipos de trabajo y las actividades profesionales y de apoyo del personal que integra cada equipo.

Notaría 35  
QUITO

**ALCALDÍA METROPOLITANA**

**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
LO CERTIFICO

### 3. Principios y reglas para el ejercicio de competencias delegadas:

3.1. En ejercicio de las competencias delegadas por el señor Alcalde Metropolitano, en virtud de la Resolución No. A003, de 18 de agosto de 2009, en todos los actos e instrumentos en que intervengan, los Subprocuradores Metropolitanos y Abogados Jefes de Equipo deberán hacer constar el fundamento jurídico del siguiente modo:

De conformidad con la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según consta en el artículo 5 de la Resolución No. A003, de agosto 18 de 2009 en concordancia con el Oficio No. *(señalar el número de oficio)*, de *(señalar fecha del oficio)* del señor Procurador Metropolitano, quien suscribe es competente, en calidad de *(señalar si se trata de un Subprocurador o de un jefe de Equipo)*, para *(determinar la competencia que se ejerce por delegación)*.

3.2. En ejercicio de las competencias delegadas por el señor Procurador Metropolitano, en virtud de los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución No. A003, de 18 de agosto de 2009, en todos los actos e instrumentos en que intervengan, los Subprocuradores Metropolitanos y Abogados Jefes de Equipo deberán hacer constar el fundamento jurídico del siguiente modo:

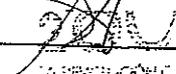
De conformidad con la delegación efectuada por el señor Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el Oficio No. *(señalar el número de oficio)*, de *(señalar fecha del oficio)*, quien suscribe es competente, en calidad de *(señalar si se trata de un Subprocurador o de un jefe de Equipo)*, para *(determinar la competencia que se ejerce por delegación)*.

3.3. El ejercicio de las competencias delegadas, en los asuntos ordinarios o de cotidiano tratamiento, deberá efectuarse de conformidad con los lineamientos señalados por esta Procuraduría Metropolitana, asegurando la aplicación de criterios uniformes. En este sentido, será adecuado efectuar referenciamientos a pronunciamientos, informes o resoluciones previas.

3.4. El ejercicio de las competencias delegadas, en los asuntos particulares, extraordinarios o nuevos en tratamiento, deberán ser consultados y resueltos conjuntamente ~~con~~ <sup>CON</sup> el Subprocurador Metropolitano responsable de la materia, para establecer cri

**EPMOP**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO

  
LA ASESORIA JURIDICA

de acción. El Subprocurador Metropolitano podrá llevar el asunto a discusión del Consejo Asesor, conformado por el Procurador y los Subprocuradores Metropolitanos y el personal convocado para el efecto.

3.5. Los abogados Jefes de Equipo deberán presentar hasta el quinto día de cada mes el informe de actividades del mes inmediato anterior, en el formato establecido por la Procuraduría Metropolitana. Los Subprocuradores Metropolitanos deberán consolidar la información hasta el día décimo quinto de cada mes.

3.6. El Procurador Metropolitano podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

3.7. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

3.8. Sin perjuicio de las normas sobre responsabilidad aplicables a los mandatarios previstas en el Código Civil, aquellas contenidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley de Federación de Abogados, entre otras normas, el uso de los poderes especiales y procuraciones judiciales que hubiesen sido otorgados a los Subprocuradores Metropolitanos y Jefes de Equipo se ajustará a los principios y reglas previstos en este instrumento, en lo que fuesen aplicables.

Atentamente,

Dr. Fabián Andrade Narváez  
PROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Dr. Augusto Barrera Guarderas. Alcalde Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
CERTIFICO QUE: El presente documento es FIEL COPIA del ORIGINAL que reposa en los archivos de esta dependencia. Quito a los 07 FEB 2011

PROCURADURÍA METROPOLITANA  
EPMOT

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
LA REVOLUCIÓN QUIJOTEÑA  
LO CERTIFICO

ALCALDÍA METROPOLITANA



RESOLUCIÓN No. **A** 0003

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, artículos 69, numerales 16 y 43, y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:**

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.

Notaria 35  
15116  
15116



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO



0003

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, sin limitación en razón de la cuantía.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Alcalde Metropolitano.

- c) Suscribir, a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes municipales.
- d) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, incluso cuando supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- e) Autorizar, sólo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes y servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los artículo 326, numeral cuarto, de la Constitución de la República y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- f) Suscribir los documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- g) Autorizar la contratación y el nombramiento de los funcionarios de carrera, del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio civil, y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los nombramientos y contratos de todo el personal.



EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASÉSORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO



0003

- h) Autorizar vacaciones, licencias, comisiones de servicio, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios, servidores y trabajadores, y suscribir los documentos necesarios.
- i) Aceptar las renunciaciones del personal, excepto para el caso de los Secretarios, el Procurador Metropolitano y la suya mismas.
- j) Instrumentar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano
- k) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, previo el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, en su calidad de delegado de la autoridad nominadora.
- l) Autorizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, y suscribir las resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, en general, todo acto administrativo relacionado con la administración y gestión del talento humano, incluido el caso del personal sujeto al régimen laboral.
- m) A falta del Alcalde, asistir, en la calidad que le corresponda a la autoridad delegante, a las sesiones de los Comités de Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e informático.
- n) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional.
- o) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan a las funciones atribuidas al Administrador General.
- p) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 2.- Se delega a los Administraciones Zonales, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General, con las siguientes limitaciones:

*Al*  
*F*  
Notaria  
Municipio  
Quito

3  
NOTARIA  
MDMO  
EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE NOVIIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA  
QUITO  
LO CERTIFICO

23



A 0003

En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

En el caso de la suscripción de contratos y expedición de actos que supongan la disposición o administración de bienes municipales, únicamente podrá ejercer la competencia o atribución delegada según el artículo 1 de esta Resolución, respecto de los bienes cuya custodia hubiese sido entregada a la Administración Zonal correspondiente.

En el caso de potestades públicas referidas a la administración y gestión del talento humano, las competencias y atribuciones delegadas podrán ser ejercidas únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. El Administrador Zonal no podrá ejercer competencias y atribuciones en materia de recursos humanos previstas en las letras j), l), m) y n) del artículo 1 de esta Resolución.

- b) Otorgar, a través de los órganos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que expide el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico vigente, a los solicitantes cuyos inmuebles, establecimientos o actividades se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo.
- c) Fijar prioridades de gasto; autorizar traspasos, aumentos y reducciones presupuestarias dentro de una función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto.
- d) Implementar y ejecutar, en el ámbito territorial a su cargo, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, en coordinación con las Secretarías responsables de cada ramo de actividad y la Secretaría de Coordinación Territorial.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 3.- Delegar a los Secretarios, las siguientes competencias y atribuciones:

EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO



A 0003

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal contratación no supere el coeficiente 0,000003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

- b) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan al sector respecto del que cada Secretario ejerce la rectoría.
- c) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, que no supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Le corresponde al Secretario de Comunicación, por delegación del Alcalde Metropolitano, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima

NOTA  
del  
SECRETARIO DE COMUNICACION  
Y  
ASISTENCIA JURIDICA

5

EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO



0003

autoridad institucional, en contrataciones sujetas a régimen especial relacionadas con la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Delegar a los responsables de los entes financieros y unidades ejecutoras desconcentradas, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponderá al Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- Delegar al Procurador Metropolitano, o al Subprocurador Metropolitano o al líder de equipo legal que el primero determine mediante oficio, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. Una consulta con estas características sólo podrá ser efectuada por cualquiera de los Secretarios, el Administrador General o cualquiera de los Gerentes Generales de una empresa pública del Municipio,

EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO



0003

con la emisión de su opinión en relación la pregunta materia de la consulta y la remisión de los documentos relevantes y vinculados con la consulta.

- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- e) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- f) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- g) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- h) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio.

Art. 6.- Las funciones y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a los órganos administrativos del Distrito Metropolitano de Quito podrán ser delgadas, mediante oficio, desde los niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida.

Art. 7.- El Alcalde Metropolitano de Quito y cualquier otro órgano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que hubiere delegado sus competencias y atribuciones, podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

Art. 8.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

*Ala*

*[Firma manuscrita]*

*pe*



EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.

LO CERTIFICO \_\_\_\_\_



0003

Art. 9.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Se deroga, de manera expresa, la Resolución Administrativa No. A 001, de 7 de agosto de 2009.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 AGO 2009

*Augusto Barrera Guarderas*  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito.- LO CERTIFICO.-

18 AGO 2009

*Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURIA METROPOLITANA  
CERTIFICO QUE: El presente documento es COMPULSA de la COPIA que reposa en los archivos de esta dependencia. Quito a los 21 ENE 2011  
*Municiobola*  
PROCURADURIA METROPOLITANA

**EPMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.

LO CERTIFICO *[Firma]*

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR METROPOLITANO

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

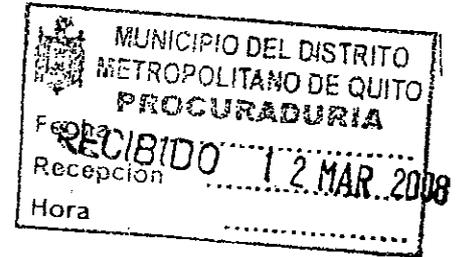
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES DE LA EMOP-Q

GONZALO ANDRÉS PEÑAHERRERA MATEUS Y OTRO

COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO



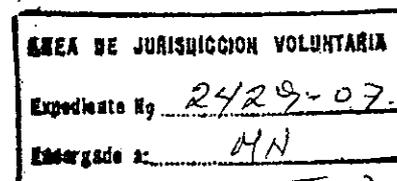
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 6 de marzo del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-111 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, las observaciones realizadas por los señores Concejales, y de conformidad con los Arts. 63 numerales 3, 5 y 11; 237 y 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con los Arts. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Secciones I y II del título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre del 2006), resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total, y dictar el acuerdo de ocupación urgente de los inmuebles ubicados en el Sector Protección La Mena, Zona Eloy Alfaro, Parroquia La Mena, de propiedad de **GONZALO ANDRÉS PEÑAHERRERA MATEUS Y OTRO** (ficha No. 10), **COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO** (2 predios en fichas Nos. 11 y 12), requeridos por la Municipalidad para destinarlos, conjuntamente con los 8 predios de propiedad municipal, a la implantación del Parque Metropolitano "Chilibulo", en el sector sur occidental de la ciudad.

Los datos técnicos de los inmuebles mencionados, son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 8651 de 20 de noviembre del 2007, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

EP MMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
LO CERTIFICO



53-1100

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

0501

10 MAR 2009

INFORME FICHA DE AFECTACIÓN

PROYECTO PARQUE METROPOLITANO CHILIBULO

No. 11

AFECTACIÓN: TOTAL

1.-IDENTIFICACION  
PROPIETARIO: COOP. DE VIVIENDA REINO DE QUITO  
CLAVE CATASTRAL: 30911-01-001  
NUMERO DE PREDIO: 5204665

2.-UBICACION  
PARROQUIA: LA MENA  
SECTOR: PROTECCION LA MENA  
ZONA: ELOY ALFARO

3.-LINDEROS  
NORTE: Propiedad particular en 1.255,12m y en otra 295 m con propiedad particular.  
Coop. De Viv. Reino de Quito en 348,03m;  
Propiedad particular en 289,76m;  
SUR: Coop. De viv. Reino de Quito en 533,28m;  
Municipio de Quito en 46,81m; y en otra  
Coop. De Viv. Reino de Quito en 531,34m;  
Barrio Reino de Quito en 574,00m;  
Barrio San Fernando en 53,70m;  
ESTE: Borde de Quebrada en 1.129,98m y en otra  
Propiedad del IMQ en 157,45m  
OESTE: Sotomayor Martínez César Augusto en 1.787,60m

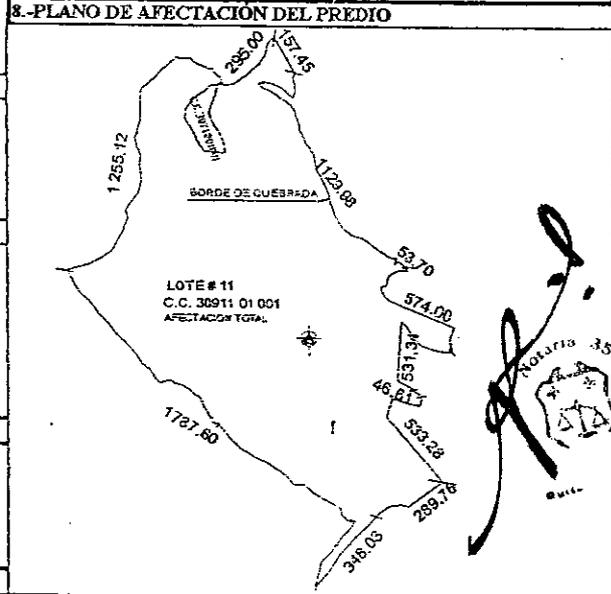
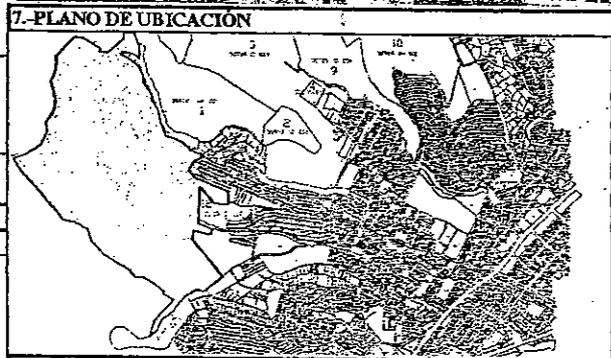
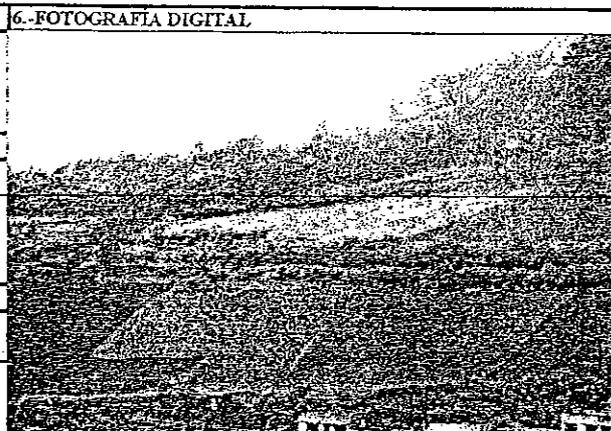
4.- DATOS TECNICOS  
TERRENO  
ÁREA: 1.263,578.00 m<sup>2</sup>  
ÁREA AFECTADA: 1.263,578.00  
5% DEL ÁREA: 0.00  
ÁREA A PAGARSE: 1.263,578.00  
VALOR CADA m<sup>2</sup> AIVA: 0.39 \$  
AVALÚO: 492,795.42 \$

CONSTRUCCIÓN  
DETALLE:  
ÁREA: 231.10 m<sup>2</sup>  
VALOR CADA m<sup>2</sup>: 126.32 \$  
AVALÚO: 29,192.55 \$

CERRAMIENTO  
DETALLE:  
ÁREA: m<sup>2</sup>  
VALOR CADA m<sup>2</sup>: \$  
FACTOR ESTADO:  
VALOR REAL CADA m<sup>2</sup>: \$  
AVALÚO: 0.00 \$

RESUMEN DE AVALÚOS  
TERRENO: 492,795.42 \$  
CONSTRUCCIÓN: 29,192.55 \$  
CERRAMIENTO: 0.00 \$  
AVALÚO TDTAL: 521,987.97 \$

5.-OBSERVACIONES  
\*ÁREA TOTAL DEL TERRENO DE ACUERDO AL ARCHIVO MAGNÉTICO 390  
\*\*NO PROCEDE LA CESIÓN GRATUITA DEL 5% DEL ÁREA TOTAL SEGÚN  
\*\*\*DATOS DEACUERDO A ARCHIVO MAGNETICO 390  
EL ART. 237, NUM. 3-A DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL  
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS ENVIADOS POR LA DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL  
SOLICITAR ESCRITURAS Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DENTRO DEL PREDIO SE ENCUENTRA UN LOTE CON CLAVE CATASTRAL 30912-01-001 LA NOMBRE DE VIA EMANADO DE ACUERDO A ARCHIVO SICMA.



9.- RESPONSABLE  
JEFE DE PROGRAMA: Arq. Simón Zúñiga López  
JEFE DE UNIDAD: Arq. Tomacita del Rosario Vargas Armijos  
ANALISTA CATASTRAL: Arq. Karina Santacruz Vaca  
09/11/2007 GUIA:855

ES COPIA CERTIFICADA DE  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO

Notaria 19  
12/11/09



Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

SG

0501

10 MAR 2008

3 / LUM

En lo que respecta a los predios de propiedad municipal no procede la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total, por lo tanto se autoriza su uso y ocupación para destinarlos a dicho proyecto.

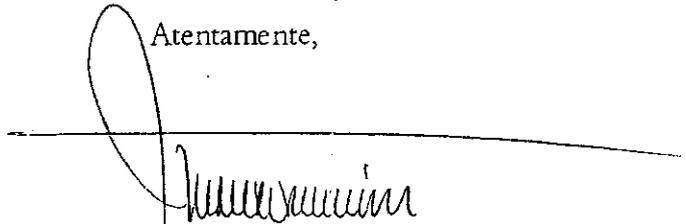
Las referidas expropiaciones se cancelarán con fondos de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", de acuerdo al oficio s/n de 30 de enero del 2008 de dicha Corporación.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito".

En lo que respecta a los datos técnicos de titularidad de dominio, superficie, linderos y ubicación que proporciona la Dirección Metropolitana de Catastro, son de exclusiva responsabilidad de la mencionada Dirección, ya que en el expediente remitido para el correspondiente análisis no se adjuntan las escrituras de los predios particulares afectados.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano y Gerente de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-111  
CT.



Notario 20  
D. N.º.  
QUITO  
Instituto  
Por

**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURÍDICA.

LO CERTIFICO



## INFORME FICHA DE AFECTACIÓN

### PROYECTO PARQUE METROPOLITANO CHILIBULO TOTAL

No. 12

**AFECTACIÓN:**

<b>1.- IDENTIFICACION</b>		<b>6.- FOTOGRAFIA DIGITAL</b>	
PROPIETARIO:	COOP. DE VIVIENDA REINO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL:	31010-01-017		
NUMERO DE PREDIO:	5607529		
<b>2.- UBICACION</b>			
PARROQUIA:	LA MENA		
SECTOR:	PROTECCION LA MENA		
ZONA:	ELOY ALFARO		
<b>3.- LINDEROS</b>			
NORTE:	Coop. De Vivienda Reino de Quito en 233.07m y en otra Barrio Sin Nombre No. 120 en 155.52 m		
SUR:	Cop. De Vivienda Reino de Quito en 70.36m y en otra Barrio Sin Nombre No.120 en 126.84m		
ESTE:	Barrio Sin Nombre No.120 en 278.99m		
OESTE:	Coop. De Vivienda Reino de Quito en 227.24m		
<b>4.- DATOS TECNICOS</b>		<b>7.- PLANO DE UBICACION</b>	
<b>TERRENO</b>			
AREA:	51,865.00 m <sup>2</sup>		
AREA AFECTADA:	51,865.00 m <sup>2</sup>		
5% DEL AREA:	0.00 m <sup>2</sup>		
AREA A PAGARSE:	51,865.00 m <sup>2</sup>		
VALOR CADA m <sup>2</sup> AIVA:	0.65 \$		
AVALÚO:	33,712.25 \$		
<b>CONSTRUCCION</b>		<b>8.- PLANO DE AFECTACION DEL PREDIO</b>	
DETALLE:			
AREA:	m <sup>2</sup>		
VALOR CADA m <sup>2</sup> :	\$		
FACTOR DEPRECIACION N AÑOS EDAD:	\$		
VALOR REAL CADA m <sup>2</sup> :	\$		
AVALÚO:	0.00 \$		
<b>CERRAMIENTO</b>			
DETALLE:			
AREA:	m <sup>2</sup>		
VALOR CADA m <sup>2</sup> :	\$		
FACTOR ESTADO:	\$		
VALOR REAL CADA m <sup>2</sup> :	\$		
AVALÚO:	0.00 \$		
<b>RESUMEN DE AVALUOS</b>			
TERRENO:	33,712.25 \$		
CONSTRUCCION:	0.00 \$		
CERRAMIENTO:	0.00 \$		
AVALÚO TOTAL:	33,712.25 \$		
<b>5.- OBSERVACIONES</b>		<b>9.- RESPONSABLE</b>	
*AREA TOTAL DEL TERRENO DE ACUERDO AL ARCHIVO MAGNÉTICO 390		JEFE DE PROGRAMA :	
**NO PROCEDE LA CESIÓN GRATUITA DEL 5% DEL ÁREA TOTAL SEGÚN		Arq. Simón Zúñiga López	
EL ART. 237, NUM. 3-A DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL		JEFE DE UNIDAD:	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS ENVIADOS POR LA DIRECCION		Arq. Tomacita del Rosario Vargas Armijos	
DE PLANIFICACION TERRITORIAL		ANALISTA CATASTRAL:	
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.		Arq. Sergio Peraita Anaguano	
D CERTIFICO		09/11/2007	
		GUJA:8554	

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
D CERTIFICO



30 JUL 2009

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADURÍA METROPOLITANA

COORDINACIÓN TERRITORIAL METROPOLITANA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL VIDA  
PARA QUITO.

GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES DE LA EMMOP-Q

COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el martes 28 de julio de 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-534 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 6 de marzo de 2008, al considerar el Informe IC-2008-111, en cuanto se refiere a los datos técnicos y avalúo del predio No. 5204665, con clave catastral 30911-01-001 (ficha No. 11), ubicado en la parroquia La Mena, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO, afectado por la implantación del Parque Metropolitano de Chilibulo, en el sector sur occidente de la ciudad.

Los datos técnicos actualizados son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 4155 de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

8  
7  
EPMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO

ALCALDÍA METROPOLITANA

DMGEBI  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

18009  
2009  
LA REVOLUCIÓN QUIRIANA

SG 001822  
30 JUL 2009

**INFORME FICHA DE AFECTACIÓN**

No. 11

**PROYECTO NUEVA DELIMITACIÓN PARQUE METROPOLITANO CHILIBULO**

Afectación: Parcial

**1.- IDENTIFICACIÓN:**

Propietario: Cooperativa de Vivienda Reino de Quito  
Número de predio: 5204665  
Clave catastral: 30911-01-001

**2.- UBICACIÓN:**

Parroquia: La Mena  
Sector: Protección La Mena  
Zona: Eloy Alfaro

**3.- LINDEROS:**

Norte: Propiedad particular en 1.255,12 m y en otra 295,00 m con propiedad particular.  
Sur: Coop. de Vivienda Reino de Quito en 348,03 m; Propiedad particular en 289,76 m; Coop. de Vivienda Reino de Quito en 533,28 m; Municipio de Quito en 46,61 m; y en otra Coop. de Vivienda Reino de Quito en 531,34 m.  
Este: Barrio Reino de Quito en 556,84 m. Borde de quebrada en 1.117,38 m y en otra propiedad del IMQ en 157,45 m.  
Oeste: Sotomayor Martínez César Augusto en 1.787,60 m.

**4.- DATOS TÉCNICOS:**

Área: 1.263,578,00 m2\*  
Área que sale del parque: 1.730,00 m2\*\*  
Área afectada: 1.261.848,00

**EPMMOP**

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

**DMGBI**  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

1809  
2809  
LA REVOLUCIÓN QUIJOTE

SG 001822

30 JUL 2009

5% del área: 63.178,90\*\*\*  
Área a pagarse: 1.198.669,10  
Valor c/m<sup>2</sup> AIVA: US\$ 0,39  
Avalúo: US\$ 467.480,95

**RESUMEN DE AVALÚOS:**

Terreno: US\$ 467.480,95  
Avalúo total: US\$ 467.480,95

**OBSERVACIONES:**

\*Área total del terreno de acuerdo al archivo magnético 390.

\*\*Área que sale del límite del Parque Chilibulo, datos remitidos por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, oficio No. 560 de 17 de febrero de 2009.

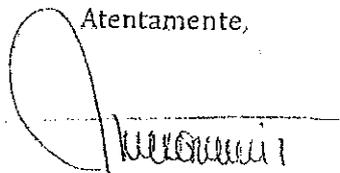
\*\*\*Se toma el 5% del área según el Art. 237, numeral 3ero. literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

-Dentro del predio se encuentre un lote con clave catastral 30712-01-001, a nombre de la EMAAP-Q, de acuerdo a archivo SICMA.

La Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito continuará con el trámite de escrituración o juicio de expropiación correspondiente.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la señora Procuradora Metropolitana y Director Ejecutivo de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito para la continuación de los trámites de ley, como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

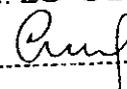


Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copias del Informe No. IC-2009-534  
Silvia V.



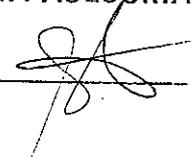
DMGBI  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



EPMMOP

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO





Administración  
General

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

0015083

Oficio No. 1814-11-DMGBI

Quito, - 7 OCT 2011

Señores:

**EMMOP-Q 11 OCT '11 10:01**

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURIA METROPOLITANA
- ADMINISTRACION ZONAL SUR ELOY ALFARO
- SUBPROCURADOR ADMINISTRACION ZONAL SUR ELOY ALFARO
- EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
- DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
- DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- DIRECCION METROPOLITANA DE INFORMATICA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública No. 0022-2011, del bien inmueble de propiedad de: **COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO**, ubicado en el Sector Eloy Alfaro, Parroquia La Mena, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

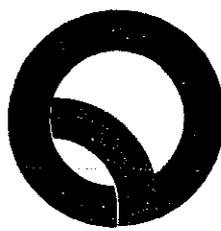
Arq. Mario Vivero Espinel  
**DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION  
DE BIENES INMUEBLES**

PCP.  
Skelta Guía: 0587-2011

**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO

01814-11 COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO

1



Administración  
General

Resolución Modificatoria a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública  
de 28 de julio de 2009  
Resolución No. 0022/2011,

Rubén Flores Agreda  
ADMINISTRADOR GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, los siguientes documentos: (a) Resolución de 28 de julio de 2009, del Concejo Metropolitano de Quito, (la "Resolución a Modificarse"); (b) Oficio No. 832 GG-AJ-EXP, de 27 de diciembre de 2010, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Solicitud del Requirente"); (c) Oficio No. 8457, de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección Metropolitana de Catastros, (el "Informe de Afectación"); (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 25 de abril de 2011, referente al expediente No. 2429-2007, (el "Informe Legal"), (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C11429870001; (f) Certificación presupuestaria No. CPM-4325 de 14 de septiembre de 2011 de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Disponibilidad Financiera"), y (g) Informe de expropiación No. 084/2011, de 21 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181").
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente").

EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURÍDICA

- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.
- Que, mediante Resolución de Concejo Metropolitano de 18 de febrero de 2010, resolvió modificar la Resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión pública ordinaria de 16 de agosto de 1993.
- Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

#### Resuelve

Art. 1.- Modificar la Resolución del Concejo Metropolitano de 28 de julio de 2009, que resolvió modificar la Resolución adoptado por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 6 de marzo de 2008, al considerar el informe IC-2008-111, en cuanto se refiere a los datos técnicos y avalúo del predio No. 5204665, con clave catastral 30911-01-001, ubicado en la parroquia La Mena, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito, afectada por la implantación del Parque Metropolitano Chilibulo. Mediante esta resolución se cambia lo referente a los datos técnicos de superficie, linderos y avalúo del predio No. 5204665, quedando las características que lo individualizan las siguientes:

*JZ*

*EL*

**EPMMOP**

· EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
· ES COPIA CERTIFICADA DEL  
· ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
· ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
· JURIDICA.

LO CERTIFICO \_\_\_\_\_



Administración  
General

Titular:  
Ubicación:  
Número de Predio:  
Clave Catastral:  
Superficie total del bien:  
Superficie afectada:  
Linderos de la superficie afectada:

Cooperativa. de Vivienda Reino de Quito
Sector Eloy Alfaro, Parroquia La Mena
5204665
30911-01-001
Terreno 1'600.000,00 m <sup>2</sup> ;
Terreno 1'202.345,13 m <sup>2</sup> ;
Norte: Propiedad particular en 1.245,46 m.; Parra Barros David en 284,18 m.; y propiedad municipal en 48,35 m.
Sur: Propiedades particulares en 310,33 m.
Este: Coop. de Vivienda Reino de Quito en 595,17 m.; propiedad municipal en 224,90 m.; López Guaicundo Pastor Hipólito Hrdros. en 401,21 m.; lotización Reino de Quito en 200,19 m.; área que sale del parque en 57,18 m.; y borde de quebrada en 1.292,93 m.
Oeste: Propiedades particulares en 1.490,90 m.
\$ 445.435,14 USD
\$ 0,00 USD
\$ 445.435,14 USD (cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco 14/100 dólares americanos)

Avalúo terreno:  
Avalúo construcciones:  
Valor a pagar:

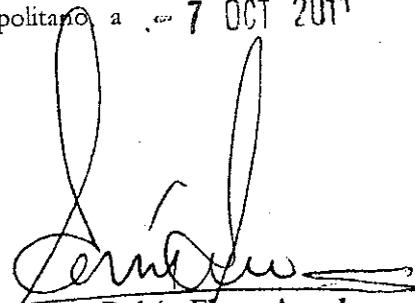
Art. 2.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Resolución de 28 de julio de 2009, del Concejo Metropolitano de Quito; (b) Oficio No. 832 GG-AJ-EXP, de 27 de diciembre de 2010, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (c) Oficio No. 8457, de 19 de diciembre de 2010, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 25 de abril de 2011, referente al expediente No. 2429-2007, (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C11429870001; (f) Certificación presupuestaria No. CPM-4325 de 14 de septiembre de 2011 de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y (g) Informe de expropiación No. 084/2011, de 21 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

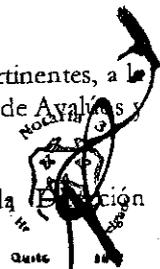
Art. 3.- Disponer que se notifique a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas con el contenido de esta Resolución. Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a fin de que, cumpliendo los procedimientos legales necesarios, se continúe con el trámite de escrituración correspondiente.

Art. 4.- Disponer que se notifique al Registrador de la Propiedad para los fines legales pertinentes, a la Unidad Requiriente, a la Dirección Metropolitana Tributaria, a la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros; y a los propietarios de los bienes expropiados.

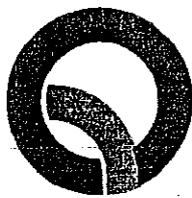
Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requiriente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 7 OCT 2011

  
Rubén Flores Agreda  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

  
EPPMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA  
JURÍDICA.  
LO CERTIFICO 





Administración General

Dirección Metropolitana de Catastro

0008457 /

19 NOV 2010

Quito a,

0012389

ENMOP 2 13 NOV 10 11:01

Ingeniero Germánico Pinto GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Presente

Señor Gerente:

Con oficio No. 392 AJ-EXP de noviembre 11 del 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) remitió en archivo digital y plano, el levantamiento topográfico del inmueble de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito identificado con número de predio 5204665 y clave catastral 30911-01-001 afectado parcialmente por el proyecto Parque Metropolitano Chilibulo, solicitando a la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informe técnico catastral rectificatorio.

Al respecto y adjunto al presente, la DMC remite el Informe Técnico Catastral y Valorativo No. 588-GCPP-2010, referente al inmueble identificado con número de predio 5204665 y clave catastral 30911-01-001 a fin de que continúe con el procedimiento previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 181. Cabe señalar que la DMC deja sin efecto el Informe Técnico emitido con oficio No. 4155 de mayo 28 del 2009.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Ing. Daniel Hidalgo Villalba DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Elaborado por:	Mbolaños/ 18-11-2010	[Handwritten signature]
Revisado por:	Tvargas /Responsable de Proceso 18-11-2010	[Handwritten signature]
	Emontaño/ Jefe de Programa Servicios de Catastro 18-11-2010	[Handwritten signature]

Guía: 10058 Oficio 588 - GCPP Anexo: Informe Técnico No. 588-GCPP-2010 Ficha técnica catastral No. 11 de 13.

DMGBI ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LDS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

[Handwritten signature]

2935 EPMMOP Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

27 NOV. 2010

ASESORIA JURÍDICA

HORA: [Handwritten]

EPMMOP EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURÍDICA. LO CERTIFICO [Handwritten signature]



Administración  
General

**Dirección  
Metropolitana  
de Catastro**

**DMGBI**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

**PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO  
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS**

**INFORME TÉCNICO CATASTRAL No. 588-GCPP-2010**

**EPMMOP**

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO

PARA: Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

DE: Programa Servicios de Catastro.

FECHA: Noviembre 16 de 2010.

ASUNTO: Informe Técnico predio No. 5204665.  
Proyecto "Parque Metropolitano Chilibulo".

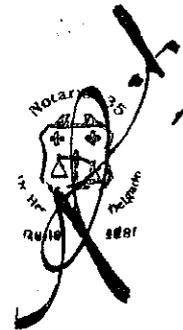
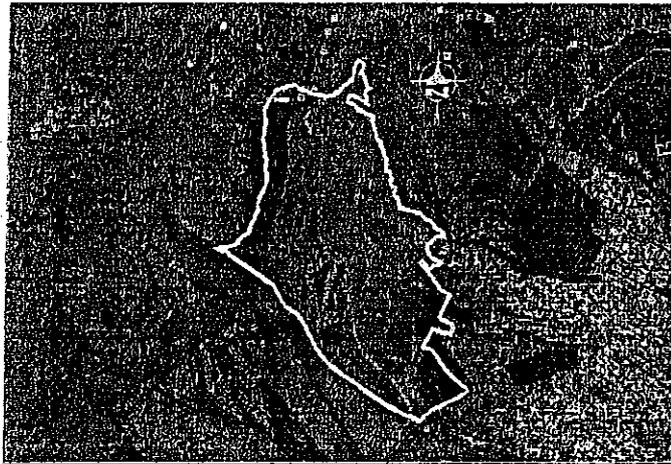
Con oficio No. 392 AJ-EXP de noviembre 11 de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y obras Públicas (EPMMOP) remite levantamiento topográfico en archivo digital y plano, a fin de que esta Dirección emita el informe técnico catastral modificadorio respecto al área del inmueble de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito, requerido por dicha entidad para el proyecto "Parque Metropolitano Chilibulo".

Al respecto y en base a lo previsto en el art. 8, numeral 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 181 que contiene el "Procedimiento expropiatorio para el MDMQ" la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa lo siguiente:

**ANTEDECENTES.**

Para ejecución del proyecto "Parque Metropolitano Chilibulo" la EPMMOP requiere afectar predios particulares y municipales entre los cuales se encuentra el inmueble de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito ubicado en el sector Protección La Mena, parroquia La Mena, del Distrito Metropolitano de Quito.

Predio No.5204665, clave catastral No. 30911-01-001 de propiedad de la Cooperativa de Vivierda Reino de Quito.



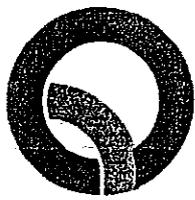
Es necesario indicar que la DMC mediante oficio No. 4155 de mayo 28 de 2009 atendiendo al oficio No. 1464 de abril 28 de 2009 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, remitió a Procuraduría Metropolitana, informe técnico catastral modificadorio del predio No. 5204665 con clave catastral 30911-01-001 de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito, requerido para el proyecto Parque Metropolitano Chilibulo.

El Concejo Metropolitano de Quito en julio 28 de 2009 al considerar el informe No. IC-2009-534, resolvió modificar la Resolución adoptada en marzo 6 de 2008, en cuanto se refiere a los datos técnicos y avalúo del predio antes referido.

Con oficio No. 395 de enero 20 de 2010 la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, remite la documentación ingresada por el Sr. Humberto López Amaguaña con el fin de conocer si el predio No. 5063464, clave catastral 30910-06-031 se encuentra expropiado.



COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

La DMC mediante oficio No. 674 de enero 29 de 2010, dirigido a la EMMOP-Q, solicita se suspenda el proceso expropiatorio del inmueble de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito al confirmarse que dentro de este predio informado en ficha técnica de afectación, se sobrepone un predio particular con número 5063464 y clave catastral 30910-06-031 perteneciente a la familia López Amaguaña.

La EMMOP-Q mediante oficio No. 739 de febrero 23 de 2010, solicita inspección conjunta para el 5 de marzo de 2010, para analizar la petición planteada por el señor Humberto López Amaguaña.

La DMC mediante oficio No. 2391 de abril 9 de 2010, remite a la EMMOP-Q, el correspondiente Informe Técnico de Afectación No. 136-GCPP-2010 sustentado con Ficha Técnica No.13, correspondiente a la propiedad del Sr. López Guaiguacundo Pastor Hipólito Hdrs, relacionado con el proyecto Parque Metropolitano Chilibulo. En este Informe Técnico la DMC informa que es prioridad que la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito en coordinación con la EMMOP-Q presente el levantamiento topográfico del predio de dicha cooperativa.

La EPMMOP mediante oficio No.290 de agosto de 2010, remite archivo digital y plano del levantamiento topográfico de una parte del predio de propiedad de la CVRQ, a fin de que la DMC remita informe técnico catastral rectificatorio.

La DMC mediante oficio No.6925 de septiembre 21 de 2010, solicita a la EPMMOP rectificar el levantamiento topográfico remitido con oficio No. 290 de agosto de 2010 en lo que corresponde a áreas que se sobreponen en los lotes de propiedad particular y municipal, para lo cual la DMC remite en digital el archivo gráfico catastral SICMA del sector con la implantación del levantamiento topográfico mencionado, conteniendo detalle gráfico de áreas que se sobreponen, además solicita a la EPMMOP presentar el levantamiento topográfico del área total del predio No. 5204665 de propiedad de la CVRQ, la cual estará conformada por el área requerida para el proyecto Parque Metropolitano Chilibulo más el área de 1.730,00 m2 no requerida para el Parque, como consta en oficio No. 560 de 17 de febrero de 2009 remitido por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, además en este oficio No. 6925 la DMC informa que en la cavida del predio No. 5204665 se encuentra inmerso el predio No. 5208401 con clave catastral No. 30712-01-001 catastrado a nombre de EMAAP-Q.

En necesario informar que en éste informe técnico catastral se considera el pronunciamiento de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial mediante oficio No. 560 de febrero 17 de 2009.

Al respecto y en atención al oficio No. 392 AJ-XP de noviembre 11 de 2010 de la EPMMOP, la DMC remite el informe técnico catastral modificatorio del inmueble identificado con predio No. 5204665 y clave catastral 30911-01-001 de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Reino de Quito con datos valorativos y área de afectación requeridos por la EPMMOP, que se detallan en ficha adjunta, la misma que forman parte integrante del presente informe.

Atentamente,

Arq. Elvis Montaña Cuenca  
JEFE DE PROGRAMA DE SERVICIOS DE CATASTRO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Arq. Tomacita Vargas A  
RESPONSABLE DE PROCESO

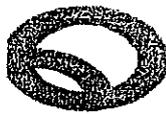
Guía: 10058

  
Ing. Miguel Bolaños.  
SERVIDOR MUNICIPAL 6

**DMG BI**  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO



Dirección  
Metropolitana de  
Catastro

DMGBI  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

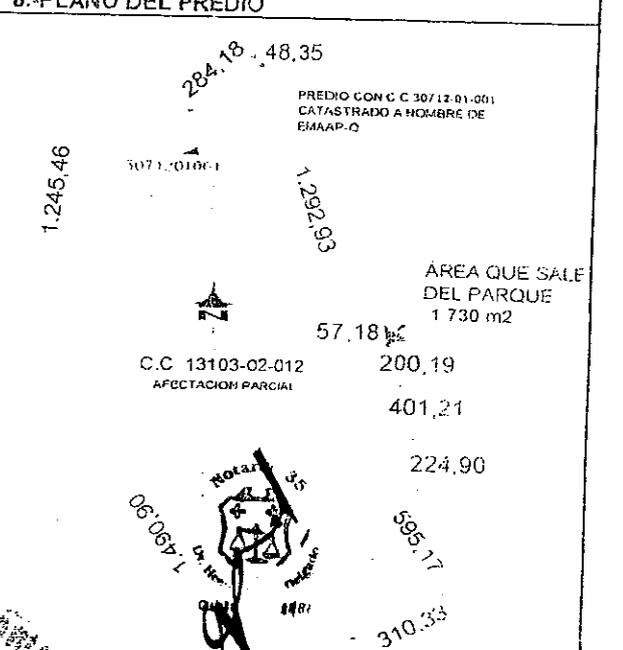
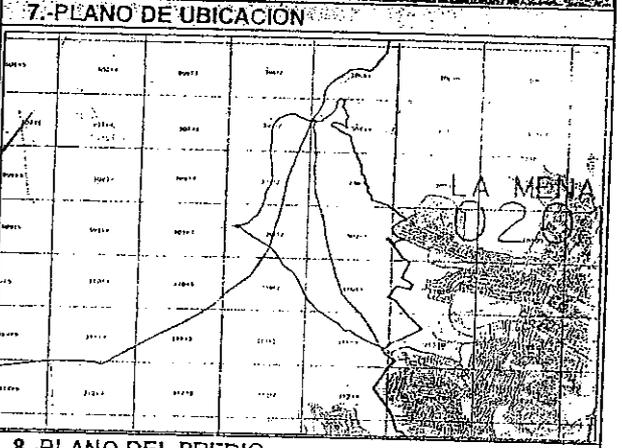
PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO  
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA CATASTRAL (AFECTACIÓN PARCIAL)

No. 11 de 13

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO NO. 568-GCPP-2010. SOLICITADO POR EPMMOP PARA GESTIONAR MODIFICATORIA DE RESOLUCIÓN  
PROYECTO PARQUE METROPOLITANO CHILIBULO

<b>1.- IDENTIFICACION</b>	
PROPIETARIO :	Cooperativa de Vivienda Reino de Quito
CLAVE :	30911-01-001
PREDIO NÚMERO :	5204665
<b>2.- UBICACION</b>	
ZONA :	Eloy Alfaro
PARROQUIA :	La Mena
SECTOR :	Protección La Mena
<b>3.- LINDEROS</b>	
NORTE :	Con propiedad particular en 1.245,46 m, con Parra Barros David en 284,18 m y con propiedad municipal de Quito en 48,35 m.
SUR :	Con propiedades particulares en 310,33 m.
ESTE :	Con Coop. de Vivienda Reino de Quito en 595,17 m, con Municipio de Quito en 224,90, con López Guaguacundo Pastor Hipólito HDRS en 401,21 m, con lotización Reino de Quito en 200,19 m, con área que sale del parque en 57,18 m y con borde de quebrada en 1.292,93 m.
OESTE :	Con propiedades particulares en 1.490,90 m.
<b>4.- DATOS TÉCNICOS Y AVALUO</b>	
<b>4.1.- TERRENO</b>	
Área Global Aproximada según escritura de junio 12 de 1979:	1.600.000,00 m <sup>2</sup>
ÁREA URBANIZADA :	363.873,50 m <sup>2</sup>
ÁREA DEL PREDIO :	1.204.075,13 m <sup>2</sup> *
Área del predio no requerida para el Parque Chilibulo:	1.730,00 m <sup>2</sup> **
ÁREA REQUERIDA / :	1.202.345,13 m <sup>2</sup>
5% DEL ÁREA	60.203,76 m <sup>2</sup> ***
ÁREA A INDEMNIZARSE:	1.142.141,37
VALOR CADA m <sup>2</sup> :	USD. 0,39 ****
AVALÚO :	USD. 445.435,14
<b>4.2.- CONSTRUCCION</b>	
AREA :	0,00 m <sup>2</sup>
VALOR m <sup>2</sup> :	USD. 0,00
AVALÚO :	USD. 0,00
<b>4.3.- CERRAMIENTO</b>	
AREA :	0,00 m <sup>2</sup>
VALOR m <sup>2</sup> :	USD. 0,00
AVALÚO :	USD. 0,00
<b>4.4.- RESUMEN DE AVALUOS</b>	
TERREN :	USD. 445.435,14
CONSTRUCCION :	USD. 0,00
CERRAMIENTO :	USD. 0,00
AVALÚO TOTAL :	USD. 445.435,14
<b>5.- OBSERVACIONES</b>	
* Área según levantamiento topográfico proporcionado por la EPMMOP mediante oficio No. 392 de 11 de noviembre de 2010.	
** Área que sale del Limite del Parque Chilibulo, datos remitidos por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial mediante oficio No. 560 del 17-02-2009.	
*** Según Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el Artículo 487 literal a).	
**** De acuerdo con la Resolución del Concejo Metropolitano del 28 de julio de 2009, al considerar el informe No. IC-2009-534.	



<b>9.- RESPONSABILIDAD TECNICA</b>	
RESPONSABLE DE PROCESO	Ing. Miguel Bolaños SERVIDOR MUNICIPAL
GUÍA:	10058

<b>10.- REVISADO</b>	
EPMMOP	Elvis Montaño C.
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



Arca L. Del Hierro  
 B  
 2011-09-15

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 PRESUPUESTO  
 COMPROMISO DE GASTOS

Diego Sierra  
 JL

QUITO, 14 de septiembre de 2011

CPM 4325

DESCRIPCION		Ref.
PERIODO	2011	
SOLICITA	PARQUES Y JARDINES	Trámite: 1 14/09/2011
BENEFICIARIO	COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO EN	Oficio: 3145 09/09/2011
PROYECTO:	EXPROPIACIONES (CONV. SALUD AMBIENTAL)	Nota Ruta: 1 14/09/2011
DESCRIPCIO	EXPROPIACION DEL INMUEBLE REQUERIDO POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL PARQUE METROPOLITANO DE CHILIBULO EL EGRESO SE APLICARÁ EN LA ASIGNACIÓN CONSTANTE EN LA(S) PARTIDA(S) DEL PRESUPUESTO DE LA EMPOQ DEL AÑO 2011 REMPLAZA AL CPM 4710/2010	

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
5.7.5.01.99.004 42	Expropiaciones (Conv. Salud Ambiental) 2 14	
5.7.5.01.99.004.00004 42	Expropiaciones Parque Metropolitano de Chilibulo 2 14 4 00	445.436.00
 <b>EPMMOP</b> EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA. LO CERTIFICO _____ TOTAL:		 <b>EPMMOP</b> Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas 15 SET 2011 ASESORIA JURIDICA REVISOR: _____ 445.436.00

ELABORADO POR  
 IMPR E1168A00  
 CPE: Oswaldo Ventimilla  
 MOD: Oswaldo Ventimilla  
 ARE  
 Pagina 1 de 1

[Signature]  
 FIRMA

15 SEP 2011  
 10:45

JEFE DE PRESUPUESTO

[Signature]  
 FIRMA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA "ELOY ALFARO"  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N° 68263  
 FECHA TRANSFERENCIA: 12/01/2012

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE

N° 0028225

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA :	EXPROPIACIONES	
A FAVOR DE :	COOP DE VIVIENDA REINO DE QUITO	
	MUNICIPIO DE QUITO	
PREDIO :	5204665	TIPO :
ÁREA DE TERRENO :	204.075	CONSTRUCCIÓN :
CUANTÍA \$ :	*****977.144.61	OTROS :
FINANCIAMIENTO :		ALÍCUOTA :
		PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:		
ALCABALA:	*****. **	351 REGIMEN MUNICIPAL (ART. 476 COOTAS)
REGISTRO:	*****. **	351 REGIMEN MUNICIPAL (ART. 476 COOTAS)

\*\*\*\*\*. \*\*

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



13/01/2012

ADMINISTRACION ZONA SUR

M.L.  
 86E1





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C150381933001

FECHA DE INGRESO: 14/10/2011

**CERTIFICACION**

Referencias: 13/07/1979-4-751f-729i-12016r ventas/sms

Tarjetas: T00000007073;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Parte sobrante del lote de terreno ubicado fuera de la lotización, situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en mayor extensión mediante compra al señor Arturo Valencia Gómez, según escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscrita el trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que el lote queda hipotecado en Segunda a favor del Municipio de Quito.- Con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- En el Registro de prohibiciones de enajenar, se encuentra: Nro. de Inscripción: 1589. Nro. de Trámite: 217044, Nro. de Repertorio: 65118, Parroquia: GENERAL, Tomo: 134, En Quito, a VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrito el Oficio No. 0005-LQ-CRQ, de noviembre veinticuatro del dos mil tres, enviado por la COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO EN LIQUIDACIÓN, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO.- Presente.- De mis consideraciones:- Dr. Jorge Palacios Tapia, Liquidador y Representante

Notario 35  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Legal de La Cooperativa de Vivienda Reino de Quito en Liquidación, ante usted me presento y digo: Mediante Acuerdo Ministerial No. 1144 de 15 de Octubre del 2003, el Ministerio de Desarrollo Humano declara en proceso de liquidación a la Cooperativa de Vivienda REINO DE QUITO, designándome su liquidador, a la fecha posesionado legalmente según se desprende de la copia del Acuerdo que adjunto al presente. De conformidad a la Ley de Cooperativa, el único Representante Legal de la Cooperativa Reino de Quito, en Liquidación, es el Liquidador, autorizado podrá realizar cualquier petición o trámite legal en las Dependencias Públicas. Por lo anotado, se servirá desechar cualquier trámite que sin autorización del LIQUIDADOR, pretendan realizar en el Registro de la Propiedad, especialmente en la legalización e inscripción de escrituras públicas en predios de propiedad de la Cooperativa.- Atentamente.- Dr. JORGE PALACIOS TAPIA.- LIQUIDADOR".- Con fecha VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el Oficio Nro 1605-DNC-SG-JLT-MR-JE-2005, de septiembre veinte y uno del dos mil cinco, enviado por el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, cuya copia certificada se adjunta en una foja, el mismo que transcrito es como sigue: "Dr. TELMO ANDRADE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Ciudad.- De mi consideración: Pongo en conocimiento que mediante Resolución No 114 del 21 de julio del 2005, suscrito por la Dra. Fanny Aguilar Pazos, Directora Nacional Cooperativas Encargada del Ministerio de Bienestar Social, en el Art. 1, se Resuelve designar al señor DR. LUIS GUILLERMO MORA CUEVA, como nuevo INTERVENTOR de la COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO, en reemplazo del Ab. HUGO RICARDO CALERO BURBANO. En tal razón, se dignara dejar sin efecto todo trámite de inscripción, que no cuente en adelante con la autorización de tal designación, para que surta los efectos de Ley. Particular que comunico para los fines legales consiguientes. Atentamente. Lic. Jacqueline Espinoza. SECRETARIA GENERAL" (E).- En el registro de prohibiciones de enajenar rep. 3091 y con fecha TRECE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el Oficio Nro 004-DNC-JLTS-FA-2006, de enero once del dos mil seis, enviado por el MINISTERIO DE BIENES SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS-SECRETARIA GENERAL, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: "Doctor.- José Washington Bonilla Abarca.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO.- Presente.- De mi consideración: Por medio del presente comunico a Usted, que ha sido designado por el Doctor José Luis Terán S., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS, al Doctor Luis G. Mora Cueva, como LIQUIDADOR de la COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con Acuerdo Ministerial No. 0434 de noviembre 14 de 2005, por el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, en el cual se declara en proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN a la mencionada organización. Atentamente, f) Dr. José Luis Terán S. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS-JLT//FA/MLCM". Con Repertorio: 53447, y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado



en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega <sup>Cardeñas VALLA</sup>  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- También se hace constar que no está embargado.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011** ocho a m

Responsable: **MA. CRISTINA PIZARRO**  
REVISADO



RPA-00

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



*Notaría 3*  
*Notario*  
*Quito*

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION, otorgada por COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO EN LIQUIDACION, a favor de MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO. - Firmada y sellada en veintiseis fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

JO DELGADO  
NOTARIO



*Hecor Vallejo Delgado*  
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 47417

**Matrículas Asignadas.-**

ELOYA0018118 PARTE SOBRANTE, de un lote de terreno situado fuera de la lotización, situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón. Catastro: 30911-01-001 Predio: 5204665

viernes, 06 julio 2012, 12:59:55 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011 )**

**Contratantes.-**

COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO EN LIQUIDACION en su calidad de EXPROPIADO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- GARY LOPEZ VELEZ  
Amanuense.- ALEX NOVILLO

II-0041637

